



COMISION PERMANENTE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.

EXPEDIENTES NÚMEROS: 12, 16 y 19

160

Sexagésima Segunda Legislatura

ASUNTO: DICTÁMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión permanente de desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal por acuerdos tomados en diversas sesiones del Honorable Congreso del Estado, fueron turnado los expedientes número 12, 16 y 19 de la LXI Legislatura, para su estudio y dictamen respectivo.

La Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, con las facultades que le otorga los artículos 42, 44 fracción XXII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXII y 37 fracción XXI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, realiza a continuación el estudio y análisis de cada uno de los expedientes en mención, sometiendo a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 04 de enero de 2012, fue remitido a esta comisión el oficio número LXI/A.L./COM.PER./2094/2011, que integra el expediente 12 conformado con el escrito del Lic. Enrique Zempoalteca Mejía, Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, envía para su adhesión en su caso, acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya al titular de la Comisión Federal de Competencia Económica (C.F.C.) a fin de que vigilen el alza de los precios del maíz y la tortilla y eviten las prácticas monopólicas y el condicionamiento en la venta de estos productos.
2. Mediante oficio LXI/A.L./COMP.PER./2138/2012 y recibido el 18 de enero de 2012 fue turnada a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal el expediente número 16 que contiene el oficio del C. Dip. Gabriel Humberto Sepúlveda Reyes, Presidente del H. Congreso del Estado de Chihuahua, el acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal ordene de forma inmediata un



PODER LEGISLATIVO

tope en el precio de la tortilla y ordene por medio de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), la vigilancia y el cumplimiento por parte de los expendedores de dicha medida; Se exhorte respetuosamente a la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a efecto de que se genere un plan de estímulos al campo para incentivar a los productores de maíz.

3. Con fecha 30 de marzo de 2012 con oficio LXII/A.L./COM.PER./2520/2012 fue turnada a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal el **expediente número 19**, integrado por el oficio suscrito por el C. Lic. Tomas Osorio avilés secretario general del Congreso del Estado de Morelos, por el que se envía para su adhesión al Congreso del Estado de Chihuahua en su caso, punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Economía del Gobierno Federal, ordene de forma inmediata un tope en el precio de la tortilla, así mismo que por conducto de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), se establezca la vigilancia y cumplimiento por parte de los expendedores.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, es competente para conocer y emitir el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXII, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXII, 26, 29, 30 y 37 fracción XXI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis realizado a los expedientes al rubro indicado, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, llega a la conclusión de que los mismos deben ser resueltos en un mismo dictamen en razón de los siguientes argumentos

Referente al expediente 12, relativo a exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya al titular de la Comisión Federal de Competencia Económica (CFCE) a fin de que vigilen el alza de los precios del maíz y la tortilla y eviten las prácticas monopólicas y el condicionamiento en la venta de estos productos.



PODER LEGISLATIVO

En el expediente 16, exhorta a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, ordene de forma inmediata un tope en el precio de la tortilla y ordene por medio de la Procuraduría Federal del consumidor (PROFECO), la vigilancia y el cumplimiento por parte de los expendedores de dicha medida y se exhorte respetuosamente a la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a efecto de que se genere un plan de estímulos al campo para incentivar a los productores de maíz.

Por lo que respecta al expediente 19, es relativo a un acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Economía del Gobierno Federal, ordene de forma inmediata un tope en el precio de la tortilla, así mismo que por conducto de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), se establezca la vigilancia y cumplimiento por parte de los expendedores.

Que los tres puntos de acuerdo tiene como objetivo el de atender el incremento de precio del maíz y la tortilla por lo que se exhorta a la Comisión Federal de Competencia Económica (CFCE) y a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), a que en concordancia a sus atribuciones implementen las medidas necesarias ante el incremento del maíz y la tortilla.

TERCERO.- Que esta Comisión, considera pertinente que se exhorte a la Comisión Federal de Competencia Económica debido a que la CFCE es el órgano autónomo creado a partir de la reforma al artículo 28 constitucional de junio de 2013, encargado de vigilar, promover y garantizar la libre competencia **y concurrencia en los mercados**. Teniendo como misión el de garantizar la libre competencia y concurrencia así como de prevenir, investigar y combatir **los monopolios**, las practicas monopólicas, **las concentraciones prohibidas**, regular los insumos esenciales y las barreras a la competencia, así como las demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establece la constitución, los tratados y las leyes.

CUARTO.- Que la PROFECO, como la institución encargada de defender y proteger los derechos de los consumidores, prevenir abusos y garantizar relaciones de consumo justas. Teniendo como objetivos fundamentales:

- Proteger y defender los derechos del consumido
- Generar una cultura de consumo responsable
- Asegurar información adecuada para la toma de decisiones de consumo.
- Implementar métodos de atención pronta y accesible a los ciudadanos mediante el uso de tecnologías de la información



PODER LEGISLATIVO

- **QUINTO.-** Que el Artículo 35 fracciones I y III de la Ley Pública de la Administración Federal establece que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación le corresponde el despacho de:
- Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes, y
- Integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;

En virtud de lo anterior la Secretaria de Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación tiene la facultad para conducir la política de desarrollo rural e impulsar proyectos, por lo cual, los integrantes de esta Comisión consideran oportuno la creación de un plan de estímulos al campo para incentivar a los productores de maíz.

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

DICTAMEN



PODER LEGISLATIVO

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal considera pertinente que la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca se adhiera al acuerdo de la LX Legislatura del Estado de Tlaxcala de fecha 06 de diciembre de 2011 y exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya al titular de la Comisión Federal de Competencia (CFC) a fin de que vigilen el alza de los precios del maíz y la tortilla y eviten las prácticas monopólicas y el condicionamiento en la venta de estos productos

SEGUNDO.- Se considera también pertinente adherirse al Acuerdo de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua de fecha seis días del mes de diciembre de 2011, por el que se Exhorta a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, ordene de forma inmediata un tope en el precio de la tortilla; así mismo, que por conducto de la Procuraduría Federal del Consumidor, se establezca la vigilancia y cumplimiento por parte de los expendedores de dicha medida a Nivel Nacional y Particularmente en los Estados de Chihuahua y Oaxaca.

TERCERO.- Así mismo, que la LXII Legislatura del Estado de Oaxaca se adhiera al punto de acuerdo de la LI Legislatura del Estado de Morelos, relativo a la adhesión del Acuerdo del Estado de Chihuahua, acuerdo que antecede a este punto.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, someten a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya al titular de la Comisión Federal de Competencia Económica (CFCE) a fin de que vigilen el alza de los precios del maíz y la tortilla y eviten las prácticas monopólicas y el condicionamiento en la venta de estos productos en el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal ordene de forma inmediata un tope en el precio de la tortilla y ordene por medio de la Procuraduría Federal del consumidor (PROFECO), la vigilancia y el cumplimiento por parte de los expendedores de dicha medida en el Estado de Oaxaca

TERCERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Luis', 'TOP', and 'Junta']



PODER LEGISLATIVO

Pesca y Alimentación a efecto de que se genere un plan de estímulos al campo para incentivar a los productores de maíz en el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión; a las Legislaturas de los Estados de Tlaxcala, Chihuahua y Morelos.

TERCERO.- Comuníquese el contenido del presente al titular del Poder Ejecutivo Federal, Procuraduría Federal del Consumidor, Secretaría de Economía Federal y a la Comisión Federal de Competencia Económica, para los efectos legales conducentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 18 de septiembre de 2014.

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL**

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA.

PRESIDENTE.

DIP. JUAN JOSÉ MORENO SADA.

DIP. IRAÍS FRANCISCA GONZÁLEZ
MELO.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA

DIP. ITAISA LÓPEZ GALVÁN

Nota.- Las presentes firmas corresponden a la firma del Dictamen emitido dentro de los expedientes números doce, dieciséis y diecinueve de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 18 de septiembre de 2014.